



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL
N° 058 2019-GR.CAJ/DRA



“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Cajamarca, **03 ABR. 2019**

VISTO:

El Informe N° 002-2019-GR.CAJ/DIREPRO-DPCV-EHQ, de fecha 11 de marzo del 2019, con registro MAD. 4490034 e Informe N° 042-2019.GR.CAJ.D.RA.DP/CP de fecha 26 de febrero de 2019 con registro MAD 4462585 respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 129-2019-GR.CAJ/DIREPRO de fecha 12/03/2019, el Director Regional de Producción remite el informe de tiempo de servicios y la Constancia de Pago de Haberes y Descuentos del señor **ALBERTO RODRIGUEZ VALDERRAMA** para efectos de que se le reconozca y abone los beneficios sociales que por ley le corresponda (compensación por tiempo de servicios y compensación vacacional), por el tiempo laborado en la Administración Pública en el cargo de Director de Programa Sectorial II categoría remunerativa F-3 de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional Cajamarca, así como se le otorgue la ENTREGA ECONOMICA equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas dispuesta por la Nonagésima Tercera Disposición Complementaria y final de la Ley N° 30879 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019";

Que, Mediante Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 42-2019-GR-CAJ/GR de fecha 08 de febrero de 2019 se resolvió: "**CESAR**, a partir del 25 de febrero de 2019, por causal de límite de setenta años de edad al señor **RODRIGUEZ VALDERRAMA ALBERTO**, servidor nombrado en el cargo de Director de Programa Sectorial II categoría remunerativa F-3 de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional Cajamarca, cuya plaza se declarará vacante a partir de dicha fecha, **AGRADECIENDOLE** por los importantes servicios prestados y el cumplimiento en el desempeño de sus funciones en calidad de servidor administrativo del Gobierno Regional Cajamarca", y en el Artículo Segundo Resuelve: "**DISPONER**, que la Dirección Regional de Administración a través de la Dirección de Personal de esta Institución reconozca y abone al Señor **RODRIGUEZ VALDERRAMA ALBERTO** los beneficios sociales que por ley le corresponda"

Que, según el Artículo Primero de la Resolución Administrativa Regional N° 060-2013-GR.CAJ/DRA de fecha 21 de marzo de 2013, se resolvió: "**OTORGAR**, el importe de S/. 2,954.76 a favor del señor Alberto RODRIGUEZ VALDERRAMA equivalente a tres remuneraciones totales mensuales percibidas al mes de febrero de 2013 y se otorga por única vez como gratificación, por haber acreditado 30 años de servicios prestados al estado", consignando **TREINTA (30) AÑOS** y **VEINTIUN (21) DIAS** de servicios prestados al Estado al 29 de febrero de 2013;

Que, según se desprende de las Constancias Certificadas de Pago de Haberes y Descuentos N°s (001,002,003,004,005,006 y 007)-2019-GR.CAJ/DIREPRO-EHQ, expedidas desde el 01 de marzo de 2013 hasta el 28 de febrero de 2019, acredita Seis (06) años de servicios, los mismos que sumados a los acreditados en la Resolución Administrativa Regional enunciada en el considerando precedente, el señor **Alberto RODRIGUEZ VALDERRAMA** acredita **TREINTA Y SEIS (36) AÑOS Y VEINTIUN (21) DIAS** de servicios prestados al Estado, así como según lo manifestado en el Informe N° 42-2019-GR.CAJ.DRA.DP/CP de fecha 26-02-2019, emitido por la encargada de Control de Personal de la Dirección de Personal informa que el recurrente mediante Resolución Ministerial N° 456-87-PE ingresó a la Administración Pública el 12 de diciembre de 1987 y a la fecha de término de la Carrera Administrativa por causal de límite de edad tiene 30 días pendientes de vacaciones;





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL



N° 058 2019-GR.CAJ/DRA

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Cajamarca, **03 ABR. 2019**

Que, de conformidad al numeral c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", modificado por el artículo 1° de la Ley N° 25224 estipula lo siguiente: *"Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio";*

Que, según los artículos 102° y 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" estipulan que: *"Artículo 102.- Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda y Artículo 104. - El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes (...);"*

Que, la Nonagésima Tercera Disposición Complementaria y final de la Ley N° 30879 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019" prescribe lo siguiente: "Dispónese que a los funcionarios y servidores públicos sujetos al régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que, en virtud de lo dispuesto en el literal c) del artículo 54° de la referida norma, les corresponda el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios con ocasión del cese, se les otorgará una entrega económica por única vez equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas vigentes al momento del cese. La presente disposición queda exonerada de lo dispuesto en el artículo 6 de la presente Ley. El financiamiento de la medida se efectuará con cargo al presupuesto de cada entidad, sin demandar recursos adicionales al tesoro público";

Que, el Artículo Primero del Decreto Supremo N° 004-2018-TR estipula lo siguiente: "Incrementar en S/ 80.00 (ochenta y 00/100 Soles) la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, con lo que la Remuneración Mínima Vital pasará de S/ 850.00 (ochocientos cincuenta y 00/100 Soles) a S/ 930.00 (novecientos treinta y 00/100 Soles); incremento que tendrá eficacia a partir del 1 de abril de 2018";

Estando a lo actuado e informado por la Dirección de Personal mediante Informe Legal N° 49 -2019-GR-CAJ-DRA-DP/GIAC., de fecha 27 de marzo del 2019 con registro MAD N° 4528754, con la visación de la Dirección de Personal; y;

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 477-2004-GR.CAJ/P de fecha 11 de noviembre del 2004, Ley 27658 "Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado", Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL
Nº 058 2019-GR.CAJ/DRA



“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Cajamarca, **03 ABR. 2019**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, el beneficio de **COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS**, a favor del Señor **ALBERTO RODRIGUEZ VALDERRAMA**, ex servidor nombrado en el cargo de Director de Programa Sectorial II categoría remunerativa F-3 de la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional Cajamarca, el importe de **MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO Y 30/100 SOLES (S/ 1155.30)** que corresponden al 100% de la remuneración principal del nivel remunerativo F-3 (S/. 38.51), por cada año de servicios prestados al Estado, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR, a favor del Señor **ALBERTO RODRIGUEZ VALDERRAMA**, el importe de **NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO y 92/100 SOLES (S/.984.82)** como beneficio de **COMPENSACION VACACIONAL**, monto correspondiente a 30 días de vacaciones no gozadas de un ingreso mensual.

ARTÍCULO TERCERO: OTORGAR, POR UNICA VEZ a favor del señor **ALBERTO RODRIGUEZ VALDERRAMA**, el importe de **NUEVE MIL TRESCIENTOS Y 00/100 Soles (S/.9,300.00)** equivalente a diez (10) remuneraciones mínimas, como **ENTREGA ECONOMICA**, en concordancia a lo establecido en la Nonagésima Tercera Disposición Complementaria y final de la Ley Nº 30879, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se atenderá con cargo Sector 99: Gobiernos Regionales, Pliego 445: Gobierno Regional Cajamarca, Unidad Ejecutora 001: Sede Central, Función 03: Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia, Programa 006: Gestión, Sub Programa 0008: Asesoramiento y Apoyo, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO QUINTO: La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adoptará las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: que Secretaria General notifique la presente, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como al interesado en su domicilio consignado en su Documento Nacional de Identidad, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Cpf/giac

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Yadira
C.P.C. Yadira Isabel Alfaro Herrera
DIRECTORA REGIONAL